



# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

PROVINCIA DE CATAMARCA

República Argentina

BOLETIN OFICIAL XCVI	BOLETIN JUDICIAL LXXXIII	Nº 01	Viernes 01 de Enero de 2021
<b>GOBERNADOR:</b> <b>Lic. Raúl Alejandro Jalil</b> <b>Viceregovernador:</b> <b>Ing. Civil Rubén Roberto Dusso</b> <b>Ministra de Planificación y Modernización:</b> <b>CPN. Susana Beatriz Peralta Molina</b> <b>Ministro de Comunicación :</b> <b>Dr. Guillermo Eduardo Andrada</b> <b>Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:</b> <b>Dr. Jorge Manuel Moreno</b> <b>Ministro de Infraestructura y Obras Civiles:</b> <b>Ing. Eduardo Alejandro Niederle</b> <b>Ministro de Hacienda Pública:</b> <b>CPN. Ricardo Sebastián Veliz</b> <b>Ministro de Vivienda y Urbanización:</b> <b>Dr. Fidel Sáenz</b> <b>Ministra de Salud:</b> <b>Dra. Claudia María Palladino</b> <b>Ministro de Desarrollo Social y Deporte:</b> <b>Sr. Marcelo Daniel Rivera</b>		<b>Ministro de Educación:</b> <b>Dra. Andrea Melanie Centurión</b> <b>Ministro de Industria, Comercio y Empleo:</b> <b>Lic. Lisandro Alvarez</b> <b>Ministro de Agricultura y Ganadería:</b> <b>CPN. César Rafael Tobias</b> <b>Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente:</b> <b>Ing. Alberto Alcides Kozicki</b> <b>Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica:</b> <b>Lic. María Eugenia Rosales Matienzo</b> <b>Ministro de Inversión y Desarrollo:</b> <b>CPN. Aldo Gabriel Sarquis</b> <b>Ministra de Minería:</b> <b>Dra. María Fernanda Avila</b> <b>Ministro de Seguridad:</b> <b>Dr. Gustavo Ariel Aguirre</b> <b>Ministro de Cultura y Turismo:</b> <b>Arq. Luis Alberto Maubecín</b> <b>Secretario de Estado de Gabinete:</b> <b>Sr. Guillermo Eduardo Alberto Dalla Lasta</b>	
Publicación Martes y Viernes Ejemplar Ley Nº 11.723		Directora <b>Dra. María de los Angeles Regina</b>	
<b>Advertencia:</b> Los documentos oficiales publicados en el Boletín Oficial de la Provincia serán tenidos por auténticos y obligatorios por el solo hecho de la publicación. Ningún funcionario o empleado de la Provincia podrá alegar ignorancia de una Ley, Decreto o Resolución oficiales, publicados en el Boletín Oficial aunque no haya recibido comunicación de práctica (Dcto. del 23 de Agosto de 1933).		<b>Dirección Boletín Oficial e Imprenta</b> Sarmiento 1120 - Tel. (383) 4437530 e-mail: <a href="mailto:boletinoficial@catamarca.gov.ar">boletinoficial@catamarca.gov.ar</a>	

# SUMARIO

## DECRETOS

## PAGINAS

### AÑO 2020

#### PUBLICACIONES PENDIENTES

Dcto. Acdo. N° 2321 – CRÉASE LA «DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR», EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y SUPRÍMASE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MENCIONADO MINISTERIO LA «DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE» .....	01/06
N° 2335 – SINTETIZADO .....	06

### AÑO 2019 - SEGUNDA NUMERACION

N° 789 – SINTETIZADO .....	06
----------------------------	----

#### RESOLUCIONES MINISTERIALES

### AÑO 2020

S. N° 847 – APRUEBASE EL PROTOCOLO PARA COCINAS Y COMEDORES COMUNITARIOS QUE SERAN APLICADOS DURANTE LA PANDEMIA COVID-19 .....	06/07
S. N°s. 848 al 887 – SINTETIZADAS .....	07/12

#### SEGUNDA NUMERACION

E. N°s. 01 al 18 – SINTETIZADAS .....	13/14
E. N° 19 – ESTABLECESE LA REAPERTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PROVINCIALES DE TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES DE GESTIÓN ESTATAL, PRIVADA, COOPERATIVA Y SOCIAL DE PERIODO COMÚN, A PARTIR DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020 .....	14/17
E. N°s. 20 al 24 – SINTETIZADAS .....	17

**E. N° 11 - Publicada en B.O. N° 93/20.**

**E. N° 20 - Publicada en B.O. N° 97/20.**

**E. N° 21 - Publicada en B.O. N° 97/20.**

**E. N° 23 - Pendiente.**

### AÑO 2019 - SEGUNDA NUMERACION

IyOC. N°s. 01 al 23 – SINTETIZADAS .....	17/19
--	-------

**DECRETOS****AÑO 2020****PUBLICACIONES PENDIENTES****Decreto Acuerdo N° 2321****CRÉASE LA «DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR», EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y SUPRÍMASE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MENCIONADO MINISTERIO LA «DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN DOCENTE»**

San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Diciembre de 2020.

**VISTO:**

El Expediente EX-2020-00808951-CAT-DPD#ME, por el cual el Ministerio de Educación tramita la aprobación de la nueva Estructura Orgánica de la citada cartera ministerial; y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden 03, obra Copia Digitalizada N° COPDI-2020-00808990-CAT-DPD#ME, en la que se adjunta Nota E. N° 201 de fecha 25 de Noviembre de 2020, por la cual la Titular de la cartera Ministerial de Educación de la Provincia, solicita la emisión del respectivo instrumento legal que apruebe la nueva Estructura Orgánica del citado Ministerio, a los efectos de mantener la regulación, planificación y supervisión de la Modalidad de Educación Técnico Profesional en todos sus Niveles Educativos, en el ámbito del Ministerio de Educación, conforme las competencias otorgadas por Ley 5.381 de Educación de la Provincia de Catamarca.

Que por Ley N° 5.635 se conforma el nuevo Despacho de la Gestión Administrativa del Poder Ejecutivo Provincial, creando diecisiete (17) unidades ministeriales, entre ellas el Ministerio de Educación, separado de Ciencia y Tecnología, que alcanzó el nivel de jerarquía de Ministerio bajo la denominación de Ciencia e Innovación Tecnológica (Artículo 1°).

Que por el Artículo 2° de la Ley N° 5.635 se faculta al Poder Ejecutivo para establecer mediante Decreto las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios mencionados en el Artículo anterior, como asimismo lo relacionado con las Secretarías y Subsecretarías de Estado, y demás organismos y entes que dependen directamente del Poder Ejecutivo, de los Ministerios o que integren la Administración Central o Descentralizada del Gobierno Provincial.

Que el Decreto Acuerdo N° 1544/2007 en su Artículo 4° dispone que serán aprobadas por Decreto del Poder Ejecutivo, en Acuerdos de Ministros, las estructuras orgánicas hasta el Nivel de Dirección.

Que por ello, es facultad del Poder Ejecutivo Provincial establecer mediante Decreto las Misiones y Funciones, Ámbitos de Competencia y Estructuras Orgánicas de los Ministerios, como así también lo relacionado con las Secretarías y Subsecretarías de Estado y demás organismos y entes que dependan directamente del Poder Ejecutivo, o que integren la Administración Central y Descentralizada del Gobierno Provincial.

Que en dicho marco, por Decreto Acuerdo N° 2100 de fecha 16 de Noviembre de 2020, se aprobó el nuevo organigrama del Ministerio de Educación (Artículo 15°), modificándose y aprobado por Decreto Acuerdo N° 25 de fecha 09 de Diciembre de 2019. Asimismo, por su Artículo 2°, se crea la Dirección Provincial de Educación Superior de Formación Docente dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa, aprobándose sus Objetivos y Acciones conforme su Anexo I.

Que la citada Dirección solo regula la Formación Docente y deja la modalidad de Formación Técnico Profesional en el ámbito del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica.

Que por Decreto Acuerdo N° 2099 de fecha 16 de Noviembre de 2020, se aprueba el nuevo organigrama del Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica (Artículo 1°). Por el Artículo 15° Anexo II, se aprueba los Objetivos y Acciones, entre otras, de la Dirección Provincial de Formación Secundaria Técnica y Profesional y de la Dirección Provincial de Formación Superior con competencias en materia de Formación Técnico Profesional.

Que tal circunstancia requiere ser revisada, a los efectos que la regulación, planificación, supervisión y control de la Educación del Nivel Secundario y Superior bajo la Modalidad de Educación Técnico Profesional, se mantenga en el ámbito del Ministerio de Educación, ajustándose a la normativa regulada por la Ley N° 26.206 de Educación de la Nación, Ley N° 26.058 de Educación Técnico Profesional, Ley N° 24.521 de Educación Superior y Ley N° 5.381 Provincial de Educación.

Que el Nivel Secundario, se trata de un Nivel obligatorio, conforme lo expresa el Artículo 29° de la Ley N° 26.206, «La Educación Secundaria es obligatoria y constituye una unidad pedagógica y organizativa destinada a los/as adolescentes y jóvenes que hayan cumplido con el nivel de Educación Primaria», en correspondencia con el Artículo 31° de la Ley N° 5.381.

Que en efecto, tratándose de un Nivel Educativo creado por Ley N° 26.206 en sus Artículos 14° y 17°, el Estado Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de manera concertada y concurrente, son responsables de la planificación, organización, supervisión y financiación del Sistema Educativo Nacional (Artículo 12°).

Que en correlación a lo expresado en la Ley N° 26.206, por Ley N° 5.381 de Educación de la Provincia, se establece que el Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación (Artículo 5°).

Que asimismo, conforme el Artículo 115° de la Ley N° 5.381 «El Gobierno y Administración del Sistema Educativo es una responsabilidad del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, quien diseña, implementa y evalúa las políticas educativas de acuerdo con los lineamientos de la presente Ley conforme a los criterios Constitucionales de Unidad Nacional y Federalismo».

Que en este orden de ideas y en refuerzo de lo señalado, cabe mencionar que por el Artículo 117° de la Ley N° 5.381, al Ministerio de Educación le compete asistir al Poder Ejecutivo en todo lo inherente a la educación como dimensión fundamental de todo

proyecto socio-cultural, político y económico. En particular le corresponde: «...1) Fijar las políticas y estrategias educativas, conforme a los fines y objetivos de la presente Ley. 2) Asegurar el derecho a la educación a todos los habitantes de la Provincia. 3) Cumplir y hacer cumplir la presente Ley, disponiendo los actos administrativos y las medidas necesarias para su implementación. 4) Planificar, organizar, administrar y financiar el Sistema Educativo Provincial. 5) Elaborar, actualizar y aprobar los diseños curriculares y documentos de desarrollo curricular de todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial, en el marco de lo acordado en el Consejo Federal de Educación. 6) Organizar y gestionar el sistema de evaluación de la calidad educativa en todo el ámbito provincial. 7) Releva, producir y difundir información sustantiva del Sistema Educativo Provincial. 8) Organizar, supervisar y brindar asistencia técnico-pedagógica a las instituciones educativas de gestión estatal. 9) Planificar la Capacitación anual del recurso humano de su dependencia. 10) Crear y reestructurar establecimientos educativos afectándolos a experiencias pedagógicas conforme a las necesidades del medio y a las exigencias del sistema. 11) Procurar la eficiente distribución de los recursos humanos, físicos y financieros dentro del Sistema Educativo. 12) Determinar anualmente el reordenamiento de las plantas orgánicas funcionales conforme a la demanda educativa. 13) Autorizar, reconocer, supervisar y realizar los aportes correspondientes a las instituciones educativas de gestión privada, municipal, cooperativa y social. 14) Disponer la intervención normalizadora de los consejos regionales y/o unidades escolares en los casos de crisis institucional de acuerdo con lo que establezca la reglamentación. 15) Brindar información periódica, acerca de la evolución de los principales indicadores educativos y de los avances y logros de la planificación del período. Proveerá esta información a la Legislatura Provincial de acuerdo a la periodicidad que la reglamentación establezca. 16) Participar del Consejo Federal de Educación y aplicar sus resoluciones resguardando la unidad del Sistema Educativo Nacional. 17) Expedir títulos y certificaciones de estudios, en el marco de su competencia provincial. 18) Planificar y ejecutar los programas que favorezcan la igualdad e inclusión educativa. 19) Planificar y gestionar los proyectos de infraestructura escolar. 20) Coordinar la política educativa con los programas de las demás áreas del Gobierno de la Provincia, en particular con Salud, Desarrollo Social, Producción, Cultura,

Deporte y Obras Públicas. 21) Concurrir en representación del Poder Ejecutivo a las reuniones de negociación paritaria docente provincial, con los representantes de los sindicatos de trabajadores/as de la educación.»

Que en lo que respecta al Nivel Superior, resulta necesario modificar el Organigrama del Ministerio de Educación aprobado por Decreto Acuerdo N° 2100 de fecha 16 de Noviembre de 2020, específicamente en lo que respecta a la Dirección Provincial de Educación Superior de Formación Docente, para pasar a denominarse Dirección Provincial de Educación Superior, quedando en dicho ámbito tanto la Formación Docente como la Formación Técnico Profesional.

Que al respecto, cabe remarcar que la Formación Técnico Profesional es una Modalidad del Sistema Educativo. Por ello, el Artículo 54° de la Ley N° 5.381 en concordancia con el Artículo 38° de la Ley N° 26.206 establece que: «La Educación Técnico Profesional es la modalidad de la Educación Secundaria y de la Educación Superior responsable de la formación de técnicos medios y técnicos superiores en áreas ocupacionales específicas y de la Formación Profesional. La Educación Técnico-Profesional se rige por las disposiciones de la Ley Nacional de Educación Técnico Profesional N° 26.058, los principios, fines y objetivos de la presente Ley y por las normas que en lo sucesivo se dicten».

Que en consecuencia, dicha modalidad es regulada y supervisada solo por el Ministerio de Educación, conforme Artículos 5°, 115° y 117° de la Ley N° 5.381.

Que además, por la Ley N° 26.058 en su Artículo 42° se establece que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, deberá establecer con el acuerdo del Consejo Federal de Cultura y Educación: a) La normativa general de la educación técnico profesional dentro del marco de la presente ley, con el consenso y la participación de los actores sociales, b) Los criterios y parámetros de calidad hacia los cuales se orientarán las instituciones que integren el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional, c) La nómina de títulos técnicos medios y técnicos superiores y de certificaciones de formación profesional que integrarán el Catálogo Nacional de Títulos y Certificaciones, d) Los criterios y estándares para la homologación de los títulos técnicos

medios y técnicos superiores y de certificaciones de formación profesional.

Que en el ámbito del Consejo Federal de Educación, solo pueden participar los Ministros de Educación de cada jurisdicción, por ende solo ellos planifican y definen las Políticas Educativas de la Modalidad Técnico Superior en dicho ámbito.

Que en consecuencia, resulta necesario aprobar una nueva estructura orgánica del Ministerio de Educación, modificando la estructura anterior aprobada por Decreto Acuerdo N° 2100 de fecha 16 de Noviembre de 2020, tomando en consideración lo expresado precedentemente.

Que a orden 06, interviene la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Educación, mediante Dictamen N° IF-2020-00814308-CAT-DPAJ#ME de fecha 26 de Noviembre de 2020, por el cual se expresa que «...analizadas las consideraciones formuladas en el presente exordio, y a tenor de lo dispuesto por la Ley N° 5.635- Ley Orgánica de los Ministerios; atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el Art. 149° de la Constitución Provincial, resultando necesarias las variaciones efectuadas a la organización Ministerial para optimizar el funcionamiento y cumplimiento de objetivos debería dictarse el acto administrativo (Decreto) del Poder Ejecutivo, mediante el cual se Aprueba en Nuevo Organigrama Básico del Ministerio de Educación». En consecuencia, a los fines de evitar conflictos de interpretación normativa, se requiere dejar sin efecto el Artículo 3° del Decreto Acuerdo N° 2100/2020. Asimismo y a tenor de la nueva Estructura Orgánica del Ministerio de Educación, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 5° del presente Decreto, donde se pondera las competencias y atribuciones del citado Ministerio, resulta necesario establecer que, el «...Ministerio de Educación en el marco de sus competencias, atribuciones y facultades ejerce su competencia exclusiva sobre las áreas de los distintos niveles educativos que pertenecen a la Nueva Estructura Orgánica del Ministerio de Educación».

Que a orden 11, toma intervención que le compete Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen de Firma Conjunta N° IF-2020-00836660-CAT-AGG de fecha 03 de Diciembre de 2020, manifestando que las medidas propugnada se ajusta a las prescripciones de la

Ley N° 26.206 de Educación Nacional, de los recaudos de la Ley N° 26.058 de Educación Técnico Profesional, los de la Ley N° 24.251 de Educación Superior como a las disposiciones de la Ley N° 5.381 Provincial de Educación. Asimismo, las modificaciones propuestas y el dictado del acto administrativo que concrete la nueva estructura orgánica, encuentran su marco legal en los términos del Art. 27° del CPA, en tanto establece como requisito esencial del acto administrativo «ser dictado por autoridad competente». También cabe tener presente a los efectos del sustento legal a lo perseguido que el Art. 2° de la Ley N° 5.635 de Ministerios, faculta al Poder Ejecutivo a establecer mediante Decreto, las misiones y funciones, ámbitos de competencia y estructuras orgánicas de los Ministerios. Por los fundamentos y argumentos vertidos en el cuerpo del presente dictamen, y en orden al cumplimiento de los recaudos legales exigidos por la normativa aplicable, esta Asesoría sugiere al Poder Ejecutivo en consideración de las atribuciones conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial y los presupuestos de la Ley N° 5.635, la emisión del dictado del acto administrativo (Decreto), O mediante el cual se modifica y se aprueba la nueva estructura orgánica del Ministerio de Educación, cuya reestructuración fuera establecida por Decreto Acuerdo N° 25 de fecha 09 de Diciembre de 2019 y modificada por Decreto Acuerdo N° 2100 de fecha 16 de Noviembre de 2020, en el marco de la Ley N° 5.635 de Ministerios.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial y la Ley N° 5.635.

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE  
CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS  
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- Suprimase de la estructura orgánica del Ministerio de Educación aprobada por Decreto Acuerdo N° 2100 de fecha 16 de Noviembre de 2020, la «Dirección Provincial de Educación Superior de Formación Docente « dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa.

ARTÍCULO 2°.- Créase en el ámbito del Ministerio de Educación, la «Dirección Provincial de Educación

Superior», dependiente de la Secretaría de Gestión Educativa, aprobándose sus Objetivos y Acciones conforme Anexo I del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- Déjase sin efecto el Artículo 3° del Decreto Acuerdo N° 2100 de fecha 16 de Noviembre de 2020, a partir del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4°.- Apruébase el nuevo Organigrama Básico del Ministerio de Educación, conforme al Anexo II, del presente instrumento legal, derogándose toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 5°.- Agrégase a la dotación de Personal Superior y de Gabinete aprobada por Decreto Acuerdo N° 25 de fecha 09 de Diciembre de 2019 y por Decreto Acuerdo N° 2100 de fecha 16 de Noviembre de 2020 con las modificaciones plasmadas por el presente Decreto, los cargos que figuran en el Anexo III de este instrumento legal.

ARTÍCULO 6°.- Manténgase los objetivos y acciones aprobados por el Decreto Acuerdo N° 25 de fecha 09 de Diciembre de 2019 y Decreto Acuerdo N° 2100 de fecha 16 de Noviembre de 2020 de los organismos que no fueron suprimidos, transferidos o fusionados por el presente Decreto y en todo de acuerdo con el Organigrama Básico del Ministerio de Educación aprobado por el Artículo 4° del mismo.

ARTÍCULO 7°.- Establécese que el gobierno y administración del Sistema Educativo Provincial es una responsabilidad del Ministerio de Educación, quien diseña, planifica, organiza, implementa y evalúa las políticas educativas en todos sus niveles, modalidades y gestiones de acuerdo con los lineamientos de la Ley N° 5.381, Ley N° 26.206, Ley N° 26.058, Ley N° 24.521 y demás normas jurisdiccionales y nacionales aplicable a la materia educativa, derogándose toda norma que se oponga a la presente y/o que implique otorgar competencias exclusivas del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO 8°.- Establécese que conforme el Artículo precedente y en relación a la estructura interna, institucional y orgánica del Ministerio de Educación, las Instituciones Educativas de todos los Niveles y Modalidades de Gestión Estatal, dependen jerárquicamente del citado Ministerio, derogándose toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 9°.- Facúltese al Ministerio de Educación a efectuar los movimientos de personal (planta permanente - contratado) .que resulten necesarios para la implementación de la nueva estructura organizativa aprobada, conservando situación de revista, categoría, antigüedad, remuneración y todo otro derecho ya adquirido por el personal en todas sus modalidades de contratación.

ARTÍCULO 10°.- Facúltese al Ministerio de Educación a dictar todas las normas complementarias y/o accesorias que resulten necesarias para la implementación de la nueva estructura organizativa aprobada por el presente Decreto.

ARTÍCULO 11°.- Facúltese al Ministerio de Hacienda Pública a adoptar las medidas pertinentes y a efectuar las adecuaciones y reasignaciones presupuestarias que resulten necesarias a fin de poner en inmediata ejecución lo dispuesto en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 12°.- Tomen conocimiento a sus efectos: Ministerio de Comunicación; Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Ministerio de Infraestructura y Obras Civiles; Ministerio de Hacienda Pública; Ministerio de Vivienda y Urbanización; Ministerio de Salud; Ministerio de Desarrollo Social y Deporte; Ministerio de Educación; Ministerio de Industria, Comercio y Empleo; Ministerio de Agricultura y Ganadería; Ministerio de Agua, Energía y Medio Ambiente; Ministerio de Ciencia e Innovación Tecnológica; Ministerio de Inversión y Desarrollo; Ministerio de Minería; Ministerio de Seguridad; Ministerio de Cultura y Turismo; Ministerio de Planificación y Modernización.

ARTÍCULO 13°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial, Archívese.

**Lic. RAUL A. JALIL**  
Gobernador de Catamarca

**Susana Beatriz Peralta Molina**  
Ministra de Planificación y Modernización

**Guillermo Andrada**  
Ministro de Comunicación

**Jorge Manuel Moreno**  
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos

**Ing. Eduardo Alejandro Niéderle**  
Ministro de Infraestructura y Obras Civiles

**Ricardo Sebastián Veliz**  
Ministro de Hacienda Pública

**Fidel Sáenz**  
Ministro de Vivienda y Urbanización

**Claudia María Palladino**  
Ministra de Salud

**Marcelo Daniel Rivera**  
Ministro de Desarrollo Social y Deporte

**Dra. Andrea Melanie Centurión**  
Ministra de Educación

**Lisandro Alvarez**  
Ministro de Industria, Comercio y Empleo

**Aldo Gabriel Sarquis**  
Ministro de Inversión y Desarrollo

**C.P.N. César Rafael Tobías**  
Ministerio de Agricultura y Ganadería

**Alberto Alcides Kozicki**  
Ministro de Agua, Energía y Medio Ambiente

**Eugenia Rosales Matienzo**  
Ministra de Ciencia e Innovación Tecnológica

**Dr. María Fernanda Avila**  
Ministro de Minería

**Gustavo Ariel Aguirre**  
Ministro de Seguridad

**Arq. Luis Alberto Maubecín**  
Ministro de Cultura y Turismo

ANEXO III			
DOTACIÓN DE PERSONAL			
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR			
MINISTERIO DE EDUCACIÓN			
DOTACIÓN DE PERSONAL SUPERIOR Y DE GABINETE			
UNIDAD ORGANICA	NOMBRE Y DESCRIPCIÓN DEL PUESTO	ÍNDICE	CANTIDAD DE CANTIDAD
	Dirección Provincial de Educación Superior		

**Nota:** Anexos I y II para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Dcto. Seg. N° 2335 – 09-12-2020 – Seguridad –**  
 Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos, Ju.090, SAF. N° 19, FFin.1.1 – EODF: 111 – Tesoro Provincial, de este Ministerio, a efectuar la provisión de los fondos en concepto de «Gastos Reservados» de dicho Ministerio, en la persona de su titular, sujeto a disponibilidad presupuestaria y financiera de los recursos. La Rendición de Cuentas por provisión de fondos, se efectuara conforme lo establecido el Art. 51° de la Ley de Seguridad Pública N° 5429.

#### AÑO 2019

#### SEGUNDA NUMERACION

**Dcto. Acdo. N° 789 – 30-12-2019 –** Dispóngase el cierre de los Fondos Permanentes o Rotatorios Principales en cada Jurisdicción y/u Organismo que se detalla en el Anexo Unico, que forma parte del presente instrumento legal, por los montos, cuentas corrientes y fuentes de financiamiento allí especificados, oportunamente creados en las respectivas Direcciones de Administración o Servicios Administrativos Financieros que se encontraban en funcionamiento en las estructuras de las Jurisdicciones y Organismos anteriores a la estructura fijada por la Ley N° 5.635. Establézcase que el presente entrará en vigencia a partir de la fecha del mismo. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

## RESOLUCIONES MINISTERIALES

#### AÑO 2020

#### **Resolución Ministerial S. N° 847**

#### **APRUEBASE EL PROTOCOLO PARA COCINAS Y COMEDORES COMUNITARIOS QUE SERAN APLICADOS DURANTE LA PANDEMIA COVID-19**

San Fernando del Valle de Catamarca, 12 de Junio de 2020.

#### VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencias N° 260 de fecha 12 de Marzo de 2020 y su modificatorio, N° 297 de fecha 19 de Marzo de 2020, N° 325 de 31 de Marzo de 2020, N° 355 de fecha 11 de Abril de 2020, N° 408 del 26 de Abril de 2020, N° 459 de fecha 10 de Mayo de 2020 y N° 520 de fecha 07 de Junio de 2020, sus normas complementarias; y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260 de fecha 12 de Marzo de 2020 se dispuso la ampliación de la emergencia sanitaria en virtud del COVID-19 que



fue declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

Que por medio de los Decretos N° 297/200 y N° 235/2020, se dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio, el cual fue sucesivamente prorrogado.

Que esta medida adoptada ha demostrado ser la mejor herramienta para contener la pandemia, disminuyendo su propagación y posibilidades de contagio, revistiendo el distanciamiento social un rol importante ya que a la fecha no se cuentan con tratamientos efectivos ni con una vacuna que prevenga esta enfermedad.

Que estas medidas permitieron un «aplanamiento de la curva» evitando así el colapso del sistema de salud dada la disminución de la velocidad de los contagios.

Que dado estos resultados, se han ido estableciendo distintas excepciones al aislamiento vigente, en pos de morigerar el impacto social y económico que las medidas dispuestas han ocasionado en la sociedad.

Que el DNU N° 520 de fecha 07 de junio de 2020, establece que Catamarca, en virtud de cumplir con los parámetros epidemiológicos y sanitarios enumerados en el Artículo 2°, ingresa en la fase de Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio.

Que el Artículo 6° y 7° del mencionado decreto, establecen las condiciones en que pueden desarrollarse actividades económicas y actividades deportivas, artísticas y sociales, requiriéndose en forma previa la aprobación de los correspondientes protocolos.

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal.

Por ello,

**LA MINISTRA DE SALUD  
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Aprobar el Protocolo Recomendatorio para Cocinas y Comedores Comunitarios, los que serán de aplicación durante la Pandemia COVID-19, cuyo anexo se adjunta y forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.

**Claudia María Palladino  
Ministra de Salud**

**Nota:** Anexo para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Resol. Minist. S. N° 848 – 17-06-2020 – Salud –**  
Otórgase el beneficio de Servicio Extraordinario, mensuales de 80 hs. a la agente María Esther Nieto, DNI. N° 30.375.830, quien presta servicios en la Dción. Pcial. de Asuntos Legales de este Ministerio. Facúltase a la Dción. Pcial. de Gestión de la Información, a practicar la liquidación de los Servicios Extraordinarios.

**Resol. Minist. S. N° 849 – 17-06-2020 – Salud –**  
Apruébase la Contratación Directa por Libre Elección por Negociación Directa N° 101/20, Modalidad Compra Cerrada, autorizada mediante Resol. S. N° 545/20, para la adquisición de productos farmacéuticos y medicinales, con destino a la Dción. Pcial. de Farmacia e Insumos, de la Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, cuyo monto es de \$ 1.800.875,00 y adjudicase a la firma, «Droguería San Juan SRL.», CUIT. 30-71030938-4, con un incremento del 20% en los Item N°s. 09 y 17, conforme a lo establecido por el Art. N° 12 inciso c) del Dcto. Acdo. N° 2248 del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938. Decláranse Desiertos los Items N°s. 11, 13 al 16, 19 al 22 y 24 por falta de cotización y dase de Baja los Items N°s. 02, 03, 04, 06, 07, 08 y 23, según el análisis de necesidad e importancia realizado por la Unidad Ejecutora. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. N° 850 – 17-06-2020 – Salud –**  
Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica N° 108/20, Modalidad Compra Cerrada, autorizada mediante Resol. Minist. S. N° 629/20, realizada para la adquisición de combustibles y lubricantes, con destino al Area Programática N° 11, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria Nivel I y II, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, cuyo monto es de \$ 499.934,19 y adjudicase a la firma Ruay SRL., CUIT. 30-71513686-0, por Unico Proponente y ajustarse a lo solicitado. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. N° 851** – 17-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por \$ 220.600,00, para solventar gastos de una prótesis, destinada a la paciente Rosana Analía González, DNI. N° 27.872.772, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y se haga efectiva la ayuda económica. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. N° 852** – 17-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por \$ 305.000,00, para solventar gastos de una prótesis, destinada a la paciente Gabriela Anahí Segura, DNI. N° 42.519.041, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y se haga efectivo el mismo a la firma «Implantes Catamarca SRL.», CUIT. 30-71514754-4, Cta. 31554660244581, CBU 0110466420046602445812, Banco de la Nación Argentina. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. N° 853** – 17-06-2020 – **Salud** – Reconócese la deuda contraída con la firma «Visionlens de Marcelo P. Nasiff», CUIT. 20-20445330-7, por la provisión de anteojos, destinados a pacientes de escasos recursos económicos sin cobertura social, por \$ 70.400,00. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el reintegro a la firma mencionada, correspondiente a la Factura «B» N° 00003-00000118 de fecha 21AGO19. Remítanse copias certificadas por cuerda separadas de las presentes actuaciones, a la Dción. de Investigaciones y Sumarios Administrativos, Fiscalía de Estado, para que tome los recaudos legales para la instrucción de investigación Sumarial, para deslindar responsabilidades del funcionario y/o agentes involucrado en las actuaciones de marras. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. N° 854** – 17-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por \$ 327.000,00, para solventar gastos de una prótesis, destinado a la paciente

María Delia Villacorta, DNI. N° 17.599.225, Beneficiaria N° 405-71876830-0 del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración a confeccionar el otorgamiento de ayuda económica. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. N° 855** – 17-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por \$ 54.720,00, para solventar gastos de medicamentos, destinado a la paciente Mercedes Cecilia Guerrero, DNI. N° 13.141.482, Beneficiaria N° 405-83671180-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. N° 856** – 17-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por \$ 70.810,69, para solventar gastos de diálisis y traslado, período MAY20, destinado a la paciente María Isabel Ramírez, DNI. N° 17.216.877, Beneficiaria N° 405-94436870-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica, con los recaudos legales del caso. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. N° 857** – 17-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por \$ 66.598,69, para solventar gastos de hemodiálisis y traslado, período MAY20, destinado al paciente Justo Marcelo Calvimonte, DNI. N° 20.308.799, Beneficiario N° 405-86410540-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente, con los recaudos legales del caso. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. N° 858** – 17-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del

Poder Ejecutivo Provincial», por \$ 68.236,69, para solventar gastos de hemodiálisis y traslado, período MAY20, destinado a la paciente Gladys Esther Pontífice, DNI. N° 13.398.020, Beneficiaria N° 405-88159670-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente, con los recaudos legales del caso. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. N° 859** – 17-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por \$ 68.938,69, para solventar gastos de hemodiálisis y traslado, período MAY20, destinado a la paciente Angela Valeria Ferril, DNI. N° 42.047.771, Beneficiaria N° 405-95265620-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente, con los recaudos legales del caso. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. N° 860** – 17-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por \$ 79.560,00, para solventar gastos de medicamentos por el término de 2 meses, destinada a la paciente Graciela del Valle Carrizo, DNI. N° 14.324.173, Beneficiaria N° 405-71499620-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica, con los recaudos legales del caso. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. N° 861** – 17-06-2020 – **Salud** – Incrementase al presupuesto oficial la suma de \$ 5.575,00. Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica N° 078/20, Modalidad Compra Cerrada, realizada para la adquisición de equipos sanitarios y de laboratorio, destinados a la Dción. de Enfermedades Crónicas No Transmisibles de este Ministerio, por \$ 451.226,00 y adjudicase a la firma «Mauricio Mosse Instrumental Científico», CUIT. 20-10202824-5. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. N° 862** – 18-06-2020 – **Salud** – Incrementase en la suma de \$ 79.331,10, la Contratación Directa por Significación Económica N° 600/19, autorizada por Resol. Minist. S. N° 539/20. Apruébase la Contratación mencionada, realizada para la adquisición de insumos y medicamentos fresenius, con destino al Hospital Interzonal San Juan Bautista, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, cuyo monto es de \$ 467.383,80 y adjudicase a la firma Produmed SRL., CUIT. 30-71429667-8. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. N° 863** – 18-06-2020 – **Salud** – Autorízase el llamado a Contratación Directa por Significación Económica N° 225/20, Modalidad Compra Cerrada, realizada para la adquisición de compuestos químicos, con destino a Dción. Pcial. Banco de Sangre, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, con un presupuesto oficial de \$ 493.988,00. Apruébase en todas sus partes el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo I de la misma, confeccionadas por Div. Compras de la Dción. del SAF. 011. Designanse como integrantes de la Comisión Evaluadora de la Contratación autorizada a la Secretaría de Asistencia en Salud Pública y a la Directora del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio. Facúltase a la División mencionada a fijar lugar, fecha y hora de la Apertura de las Ofertas. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. N° 864** – 18-06-2020 – **Salud** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica N° 061/20, para la adquisición de pañales descartables, destinados al stock de Farmacia de la Dción. del Programa Federal Incluir Salud, por \$ 481.224,00, a favor de la firma Produmed SRL., CUIT. 30-71429667-8, por Unico Oferente y ajustarse a lo solicitado. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. N° 865** – 18-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por \$ 83.446,69, para solventar gastos de diálisis y traslado, período MAY20, destinado a la paciente Ramona Beatriz Díaz, DNI. N° 22.154.900, Beneficiaria N° 405-92242280-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial.

de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. N° 866** – 18-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por \$ 66.364,69, para solventar gastos de diálisis y traslado, período MAY20, destinado a la paciente Concepción de María Moreno, DNI. N° 12.531.429, Beneficiaria N° 405-81776700-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. N° 867** – 18-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por \$ 66.364,69, para solventar gastos de diálisis y traslado, período MAY20, destinado a la paciente Justa Gladys Arévalo, DNI. N° 18.105.614, Beneficiaria N° 405-81237740-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. N° 868** – 18-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por \$ 67.066,69, para solventar gastos de diálisis y traslado, período MAY20, destinado a la paciente Daniela Sofia del Valle González, DNI. N° 37.637.533, Beneficiaria N° 405-92448840-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. N° 869** – 18-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por \$ 67.066,69, para solventar gastos de diálisis y traslado, período MAY20,

destinado al paciente Rene Bernardo Silva, DNI. N° 13.494.307, Beneficiario N° 405-12056380-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, de la Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. N° 870** – 18-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por \$ 66.922,69, para solventar gastos de diálisis y traslado, período MAY20, destinado al paciente Horacio Alfredo Gutiérrez, DNI. N° 11.301.245, Beneficiario N° 405-91935580-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. N° 871** – 18-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por \$ 68.938,69, para solventar gastos de diálisis y traslado, período MAY20, destinado a la paciente Anita Cristina Ferril, DNI. N° 23.294.358, Beneficiaria N° 405-87727960-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. N° 872** – 18-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por \$ 66.130,69, para solventar gastos de diálisis y traslado, período MAY20, destinado al paciente Jorge Rolando Cordero, DNI. N° 17.579.632, Beneficiario N° 405-91107520-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. N° 873** – 18-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por \$ 66.598,69, para solventar gastos de diálisis y traslado, período MAY20, destinado al paciente Gustavo Rodolfo Mascareño, DNI. N° 22.964.981, Beneficiario N° 405-96141990-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. N° 874** – 18-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por \$ 66.130,69, para solventar gastos de diálisis y traslado, período MAY20, destinado al paciente José Alejandro Manenti, DNI. N° 11.982.542, Beneficiario N° 405-95962320-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. N° 875** – 18-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por \$ 115.270,69, para solventar gastos de diálisis y traslado, período MAY20, destinado al paciente Miguel Angel Belmonte, DNI. N° 21.876.478, Beneficiario N° 405-87900080-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica. Desaféctase el excedente presupuestario de la solicitud de gastos. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. N° 876** – 18-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por \$ 66.364,69, para solventar gastos de diálisis y traslado, período MAY20, destinado a la paciente Marianela Soledad Aquino, DNI. N° 32.804.960, Beneficiaria N° 405-95689160-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de

Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica. Desaféctase el excedente presupuestario de la solicitud de gastos. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. N° 877** – 18-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por \$ 66.130,69, para solventar gastos de diálisis y traslado, período MAY20, destinado a la paciente Nilda Antonia Carrizo, DNI. N° 16.207.012, Beneficiaria N° 405-92055800-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica. Desaféctase el excedente presupuestario de la solicitud de gastos. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. N° 878** – 18-06-2020 – **Salud** – Apruébase la nómina de los agentes que se detallan en el listado Anexo I, que forma parte de la presente Resolución, que establece el «Régimen Especial de Becas», Programa SUMAR de las Areas Programáticas N°s. 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 10 y 11 de Capital y del Interior de la Provincia, correspondiente a MAY20. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a efectuar el pago a beneficiarios, cuyo monto es de \$ 104.000,00. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Resol. Minist. S. N° 879** – 18-06-2020 – **Salud** – Incrementase al Presupuesto Oficial la suma de \$ 14.249,00. Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica N° 079/20, Modalidad Compra Cerrada, realizada para la adquisición de equipos sanitarios y de laboratorio, destinados a la Dción. Programa de Enfermedades Crónicas No Transmisibles de este Ministerio, por \$ 217.933,00 y adjudicase a la firma «Mauricio Mosse Instrumental Científico», CUIT. 20-10202824-5. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. N° 880** – 18-06-2020 – **Salud** – Reconócese el Adicional por Zona Muy Desfavorable establecido en el Art. 87° Inc. i) Pto. 2, de la Ley 5161 «Carrera del Personal Sanitario», a favor del agente Maico

Yonatan Rementeria, CUIL. 20-33332916-7, Grupo C, Grado 5, Pta. No Pte., con Funciones Agente Sanitario en el Establecimiento Sanitario Seccional Medanitos, Dpto. Tinogasta, Dción. Area Programática N° 10, Dción. Pcial. de Asistencia Sanitaria, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio. Autorízase a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos, a efectuar la liquidación correspondiente, con retroactividad al 16ABR19.

**Resol. Minist. S. N° 881** – 19-06-2020 – **Salud** – Apruébase la Contratación Directa por Significación Económica N° 134/20, Modalidad Compra Cerrada, autorizada mediante Resol. Minist. S. N° 648/20, realizada para la adquisición de útiles menores, médico quirúrgico y de laboratorio, con destino a la Dción. Pcial. de Odontología, Secretaría de Asistencia en Salud Pública de este Ministerio, cuyo monto es de \$ 479.200,00 y adjudicase a la firma «San Fernando Dental Insumos Odontológicos de Efraín Antonio Coronel, CUIT. 20-21327115-7». No se analizan los Items N° 03, y 04 por falta de presupuesto. El gasto se imputará a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. N° 882** – 19-06-2020 – **Salud** – Otórgase el beneficio de Servicios Extraordinarios mensuales de 80 hs., al personal: Carlos Tapia, DNI. N° 32.624.966, Pablo Rizzardo, DNI. N° 26.685.396, Liliana Luna, DNI. N° 14.324.815 y Lorena Cosenza, DNI. N° 26.433.160, de la Dción. Pcial. de Laboratorio.

**Resol. Minist. S. N° 883** – 19-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por \$ 45.000,00, para solventar gastos de estudios de laboratorios para la paciente Elsa Beatriz Bazán, DNI. N° 16.442.571, Beneficiaria N° 405-84418060-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. N° 884** – 19-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por \$ 67.768,69, para

solventar gastos de diálisis y traslado, periodo MAY20, destinado a la paciente Nancy del Carmen Nieto, DNI. N° 17.638.388, Beneficiaria N° 405-85808990-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. N° 885** – 22-06-2020 – **Salud** – Déjase sin efecto la Resol. Minist. S. N° 258/20. Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por \$ 335.000,00, para solventar gastos de prótesis, destinado al paciente Miguel Antonio Castro, DNI. N° 21.567.728, de escasos recursos económicos sin cobertura social. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica, con los recaudos legales del caso. La erogación será con cargo a la partida del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. S. N° 886** – 22-06-2020 – **Salud** – Apruébase y otórgase un subsidio «Ad-Referéndum del Poder Ejecutivo Provincial», por \$ 56.900,00, para solventar gastos de medicamento, destinado a la paciente Angélica del Valle Aparicio, DNI. N° 17.599.284, Beneficiaria N° 405-71391430-0, del Programa Federal Incluir Salud. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración, a confeccionar la documentación pertinente y hacer entrega de la correspondiente ayuda económica, con los recaudos legales del caso. El gasto se imputará a la partida presupuestaria del Ejercicio Vigente.

**Resol. Minist. S. N° 887** – 22-06-2020 – **Salud** – Reconócese la deuda contraída con la firma «Instituto Médico Sagrado Corazón SRL.», CUIT. 30-71211204-9, por prestaciones médicas, realizadas a pacientes del Programa Federal Incluir Salud, por \$ 837.610,74. Autorízase a la Dción. del Servicio Administrativo Financiero, Dción. Pcial. de Administración de este Ministerio, a efectuar el pago correspondiente a las Facturas «B» N°s. 00002-00000427/428/426. El gasto será imputado a la partida del presupuesto vigente.

**SEGUNDA NUMERACION**

**Resol. Minist. E. N° 01**– 05-11-2020 – **Educación**  
– Modificase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 52/20 (SAF.26), emitida por sistema e-Sidif.

**Resol. Minist. E. N° 02**– 06-11-2020 – **Educación**  
– Designanse como responsables firmantes de las Cuentas Corrientes que se detallan en el Anexo Unico, que forma parte del presente instrumento legal a: CPN. Pablo Emanuel Córdoba, DNI. N° 28.503.840; CPN. Gretel Yanina Cativiela, DNI. N° 32.628.885 y dase de baja como firmas responsables a: CPN. Rafael Gustavo García Saavedra, DNI. N° 23.854.064; CPN. Cynthia Alejandra Richeri, DNI. N° 26.187.034; CPN. Laura Melisa Vergara, DNI. N° 39.915.444. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Resol. Minist. E. N° 03**– 06-11-2020 – **Educación**  
– Rectifícase el renglón 9, columna 2 del Anexo Unico de la Resol. Minist. E. N° 002/20, en lo concerniente al N° de Cuenta Corriente perteneciente a este organismo, donde dice: «46600631/72» debe decir: «46600788/45».

**Resol. Minist. E. N° 04**– 06-11-2020 – **Educación**  
– Modificase el Anexo Unico de la Resol. Minist. E. N° 005/20, en lo concerniente a los Responsables de Caja Chica y al monto asignado a dichos organismos, el quedará redactado según Anexo Unico que forma parte de la presente y el Art. 2° de la Resol. Minist. N° 432/20, el que quedará redactado de la siguiente manera: «Designar con carácter de Responsable de la Caja Chica, creada por el Artículo 1° de la Resolución Ministerial E. N° 432 de fecha 07.AGO.2020, al CPN. Pablo Emanuel Córdoba, DNI. N° 28.503.840, Secretario de Administración dependiente de este Ministerio, y autorizar al mencionado a efectuar las erogaciones y a realizar la debida rendición de cuentas». Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Resol. Minist. E. N° 05**– 10-11-2020 – **Educación**  
– Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 53/20 (SAF.26), emitida por sistema e-Sidif.

**Resol. Minist. E. N° 06**– 11-11-2020 – **Educación**  
– Dase de baja como firmas responsables en el Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca, en la Cta. Cte. N° 46602986/55, a las siguientes firmas: María del Rosario Aballay, DNI. N° 20.686.366; Nelly del Carmen Moreno, DNI. N° 25.302.997.

**Resol. Minist. E. N° 07**– 11-11-2020 – **Educación**  
– Dispóngase el cambio de la denominación del CUIT. 30-70962197-8, en las Ctas. Ctes. N° 46602081/77 «Fondo Permanente, Subsec. de Ciencia y Tecnología» y N° 46602115/33 «Fondo Permanente, Feria de Ciencia y Tecnología», por el CUIT. 30-66811231-1 «Ministerio de Educación».

**Resol. Minist. E. N° 08**– 11-11-2020 – **Educación**  
– Autorízase al Sr. Carlos Osvaldo Galván, DNI. N° 20.071.195, Categ. 18, Agrup. Serv. Grales., Pta. Pte., de la ex-Dción. de Gestión Científica y Tecnológica de este Ministerio, a cumplir la cantidad de 80 hs. extra mensuales, en la Secretaría de Estado de Gabinete, a partir del 01NOV20 y hasta nueva disposición y a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos del Ministerio a practicar la liquidación correspondiente.

**Resol. Minist. E. N° 09**– 13-11-2020 – **Educación**  
– Rectifícase el Art. 2° de la Resol. Minist. E. N° 376/20, el que quedará redacto de la siguiente manera: «ARTÍCULO 2°.- Adjudicar a favor de las firmas Comerciales «CONDOR VIGILANCIA» de Enrique Tejeda, el ítem N° 01, la suma de Pesos Cuarenta Mil con 00/100 (\$ 40.000,00), «L Y M SEGURIDAD PRIVADA» de Moreno Manuel Leónidas, el ítem N° 02, la suma de Pesos Ochenta Mil con 00/100 (\$80.000,00) y «FAYRES SECURITY» de Mario Ramón Oliva, los Items N° 03, N° 04 y N° 05, la suma de Pesos Ciento Treinta Y Siete Mil con 00/100 (\$ 137.000,00); cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL con 00/100 (\$ 257.000,00) para la contratación mencionada en el Artículo 1°».

**Resol. Minist. E. N° 10**– 16-11-2020 – **Educación**  
– Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de la Secretaría de Administración de este Ministerio, a emitir la correspondiente Orden de pago, a efectos de devolver el monto de \$ 253.760,00, que fueron transferidos a la Cta. Cte. N° 46600788/45, en el marco de los Protocolos

Adicionales: N° 8 y N° 6/14, ambos al Convenio N° 23/08 y N° 2/16 al Convenio N° 20/16, suscriptos oportunamente entre la Secretaría de Empleo del ex Mtro. de Producción y Trabajo de la Nación y el entonces Mtro. de Educación, Ciencia y Tecnología y a la Tesorería Gral. de la Provincia para que proceda a la devolución del monto, a través de la FFin. 1.1- Tesorero Provincial.

**Resol. Minist. E. N° 11 - Publicada en B.O. N° 93/20.**

**Resol. Minist. E. N° 12 – 17-11-2020 – Educación**  
– Declárase de interés educativo la Jornada «Conversatorio: Hablemos de Lito», que organizada en forma conjunta por el medio periodístico Panorama Minero y el Mtro. de Minería de la Provincia, dentro del marco del «IX Seminario Internacional Lito en la Región de Sudamérica 2020», Edición Virtual, se llevará a cabo el 20NOV20, modalidad virtual.

**Resol. Minist. E. N° 13 – 17-11-2020 – Educación**  
– Autorízase a la Dción. Pcial. de Administración de la Secretaría de Administración de este Ministerio, a efectuar la transferencia financiera de la suma de \$ 583.228.654,20 de la Cta. Cte. Oficial N° 46601474/04, Ley de Financiamiento Educativo, correspondiente a la FFin.1.1, a la Cta. Cte. Oficial N° 46601674/18, Tesorería Gral. de la Provincia, Ley de Financiamiento Educativo N° 26075.

**Resol. Minist. E. N° 14 – 17-11-2020 – Educación**  
– Créase una Caja Chica en el SAF.26, las que serán alimentadas por el Fondo Permanente denominado «Caja Chica» – Fuente de Financiamiento 1.1 – Tesoro Provincial – por la suma de \$ 30.000,00, la que tendrá por finalidad cubrir gastos menores que deben abonarse al contado que se produzcan en la Dción. Pcial. de Programas Educativos, Secretaría de Planeamiento Educativo de este Ministerio. Designase con carácter de responsable de la Caja Chica al Dr. Luciano Sebastián Guillou, DNI. N° 31.691.222, Director Provincial de Programas Educativos, Secretaría mencionada y autorízase al mencionado a efectuar las erogaciones y a realizar la debida rendición de cuentas.

**Resol. Minist. E. N° 15 – 19-11-2020 – Educación**  
– Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados

en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, conforme se indica en la Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 51/20 (SAF.26), emitida por sistema e-Sidif.

**Resol. Minist. E. N° 16 – 19-11-2020 – Educación**  
– Modifícanse los créditos presupuestarios aprobados en el Art. 5° del Dcto. Acdo. N° 83/20, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 44/20 (SAF.26), emitida por sistema e-Sidif.

**Resol. Minist. E. N° 17 – 24-11-2020 – Educación**  
– No hacer lugar al pedido de reintegro del docente José Nicolás Quiroga, DNI. N° 11.682.908, en sus 14 hs. cátedra del Instituto de Educación Superior «Estanislao Mandones».

**Resol. Minist. E. N° 18 – 24-11-2020 – Educación**  
– Reconózanse 35 días de la Licencia Anual Ordinaria año 2019 de la agente Nancy Adriana Ponce DNI. N° 26.187.861, Escalafón General, Administrativa, Categ. 22, Pta. Pte. en la Dción. Pcial. de Educación Inicial, que presta servicios en este Ministerio a través de una adscripción (Resol. Minist. E. N° 147/20), transfiriendo la misma al año 2021.

---

#### **Resolución Ministerial E. N° 19**

**ESTABLECESE LA REAPERTURA DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS PROVINCIALES DE TODOS LOS NIVELES Y MODALIDADES DE GESTIÓN ESTATAL, PRIVADA, COOPERATIVA Y SOCIAL DE PERIODO COMÚN, A PARTIR DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2020**

San Fernando del Valle de Catamarca, 24 de Noviembre de 2020.

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales este Ministerio tramita la reapertura de Establecimientos Educativos Provinciales, a efectos de proceder a la realización de medidas de naturaleza administrativas, institucionales y de mantenimiento edilicio, como de ejecución de medidas sanitarias dispuesta por el protocolo vigente, y



**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19), en su Artículo 1º dispone: «Emergencia Sanitaria: Ampliase la emergencia pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de La Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID 19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del presente decreto».

Que la gravedad epidemiológica a causa de la velocidad con la que se propaga tal virus, situación compleja en el mundo y en nuestro país, requirió medidas sanitarias inmediatas y de gran alcance, entre ellas se dispuso el «aislamiento social, preventivo y obligatorio» durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo del corriente año (DECNU N° 297/2020). En vista de resultar importante para mitigar el contagio del brote declarado a nivel mundial del virus COVID-19, se prorrogó el plazo mediante el Decreto N° 325/2020 hasta el día 12 de abril de este año, por el Decreto N° 355/2020 hasta el día 26 de abril, el Decreto N° 408/2020 hasta el día 10 de mayo de este año inclusive, el Decreto N° 459/2020 hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, el Decreto N° 493/2020 hasta el día 07 de junio de 2020 inclusive, el Decreto N° 520 hasta el 28 de junio inclusive, y el Decreto N° 576/2020 hasta el 17 de Julio de 2020 inclusive.

Que a su vez, por Decreto DECNU-2020-605-APN-PTE- establece una nueva fase en el marco de la pandemia regulado en su Capítulo Uno: disponiendo el «Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio», donde se establece un nuevo marco normativo para aquellas zonas que verifiquen en forma positiva los parámetros epidemiológicos y sanitarios que se detallan, y regirá desde el 18 de julio hasta el 2 de agosto de 2020 inclusive.

Que por Decreto Provincial G.J. y D.H. N° 551 de fecha 17.MAR.2020, nuestra Provincia, dispone la suspensión excepcional de la actividad administrativa y educativa en todo el Sector Público Provincial y Establecimientos Escolares en todos los niveles, desde el día 18 al 31 de marzo de 2020 (Artículo 1º). Asimismo, en el Artículo 2º, faculta a cada Ministerio a organizar su dependencia a los fines de garantizar el funcionamiento de todos sus servicios, asegurando su cobertura permanente. Cuya prórroga se instrumentó por Decreto G.J. y D.H. N° 598/2020 hasta el 12 de abril inclusive.

Que el Decreto Provincial G.J. y D.H. N° 613 de fecha 13.ABR.2020, «Dispone que todo el personal de la administración pública provincial, cualquiera sea su modalidad de contratación y/o régimen estatutario, incluido el personal docente, se encuentra dispensado del deber de asistencia a su lugar de trabajo, desde el día 13 de abril y mientras dure la medida de «aislamiento social, preventivo y obligatorio», dispuesta por D.N.U. N° 297/2020 y sus respectivas prórrogas» (Artículo 1º).

Que por el Artículo 6º del Decreto G.J. y D.H. N° 613/2020, se faculta a los titulares de los Ministerios, Secretarías de Estado, y entidades u organismos centralizados y descentralizados de la Administración Pública Provincial, en el ámbito de las competencias, a adoptar todas aquellas medidas que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en dicho instrumento y de las disposiciones contenidas en la normativa de emergencia dictadas a nivel nacional y provincial.

Que por Decreto S. - Seg. N° 1138 de fecha 3.JUL.2020 se dispuso el «Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio» en todo el territorio provincial, a partir de las 00:00 hs. del día sábado 4 de julio hasta el lunes 6 de julio de 2020 inclusive. Asimismo, por Decretos S. - Seg. N° 1139/2020 y N° 1156/2020 se prorroga dicho Aislamiento desde el 6 de julio y hasta el 12 de julio de 2020, y desde el 13 de julio hasta el 20 de julio de 2020, respectivamente.

Que a su vez, por Decreto S. - Seg. N° 1198 de fecha 18.JUL.2020, se deja sin efecto a partir de las 00:00 horas del 20 de julio de 2020, el «Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio» (ASPO) dispuesto por Decreto S. - Seg. N° 1156 de fecha 7.JUL. 2020, y se regresa al «Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio» (DISPO).

Que posteriormente en función de la evolución de la epidemia y tomando en cuenta parámetros definidos (tiempo de duplicación de casos, presencia de transmisión comunitaria, sistema sanitario) se transitó entre la «ASPO» y «DISPO» según cada situación en particular, siendo valorados estos parámetros objetivos al momento de decidir respecto de las medidas sanitarias de prevención adoptada en cada caso.

Que en ese sentido, y en lo que respecta a la situación epidemiológica actual, se dictaron el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 875 de fecha 07.NOV.2020, el Decreto S. - Seg. N° 1854 de fecha 14.OCT.2020 y el Decreto S. - Seg. N° 2035 de fecha 07.NOV.2020.

Que por el Decreto S. - Seg. N° 1854 se aprobó «TABLA DE INDICADORES DE EVALUACIÓN DEL RIESGO SANITARIO COVID-19» Y LAS «DEFINICIONES DE ETAPAS DE CONVIVENCIA» ELABORADAS POR LA «COMISIÓN SANITARIA COVID-19».

Que en dicho marco, por el Decreto S. - Seg. N° 2176 de fecha 23.Nov.2020, se amplió las actividades permitidas, incluyéndose el funcionamiento de las Escuelas de Período Especial, las que funcionarán conforme los protocolos sanitarios vigentes (Artículo 5°).

Que en materia de política educativa/sanitaria por Resolución Ministerial E N° 425 de fecha 30.JUL.2020 el Ministerio de Educación de la Provincia aprueba el Protocolo «PLAN DE REGRESO A CLASES-PRIMER MOMENTO-USO DE ESPACIOS-PREPARACIÓN ESTRATÉGICA Y RESPUESTA ANTE EL COVID-19», conteniendo un protocolo específico en materia sanitaria a respetar por cada establecimiento educativo.

Que en consecuencia, en este contexto sanitario actual y en vista al cierre del presente Ciclo Lectivo y en proyección del que inicia en el año 2021, a tenor del tiempo transcurrido desde el cierre de establecimientos escolares, surge la necesidad de proceder a la reapertura de los mismos, al solo efecto de proceder a la realización de medidas de limpieza, desinfección y mantenimiento de edificios escolares, la formulación de tareas de índole administrativas e institucionales necesarias para el funcionamiento del sistema educativo provincial, tales como expedición de certificaciones, constancias, boletines, entre otras.

Que conforme Ley 26.206 la educación constituye un bien público y un derecho personal social que deben ser garantizados por el Estado (Artículo 2°).

Que a su vez, el Artículo 5° de la Ley Provincial de Educación 5.381 expresa que: «El estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

u organismo que en el futuro lo sean define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación».

Que el Artículo 277° de la Constitución Provincial dispone que, «La autoridad de aplicación de la política de cultura y educación será el ministro al cual la ley pertinente adjudique competencia en tales materias...».

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 154° de la Constitución Provincial y la Ley de Educación Provincial 5.381.

### LA MINISTRA DE EDUCACIÓN RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Establecer la reapertura de Establecimientos Educativos Provinciales de todos los Niveles y Modalidades de Gestión Estatal, Privada, Cooperativa y Social de Período Común, a partir del 30 de Noviembre de 2020, al solo efecto del desarrollo de trámites de naturaleza administrativas e institucionales (expedición de certificaciones de servicios, licencias, justificaciones, franquicias, novedades laborales, certificaciones de alumno regular, entre otras tareas solicitadas por las direcciones correspondientes) y de relevamiento y mantenimiento de edificios escolares, como su ajuste al vigente protocolo sanitario (limpieza, desinfección, desmalezamiento, refacciones edilicias y ejecución de medidas sanitarias dispuesta por el protocolo sanitario vigente).

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el Equipo Directivo de los Establecimientos Educativos Provinciales de todos los Niveles y Modalidades, de Gestión Estatal, Privada, Cooperativa y Social de la Provincia, deberán concurrir a la jornada laboral en los respectivos establecimientos educativos bajo su jurisdicción, respetando los protocolos sanitarios vigentes, con el objeto de garantizar el cumplimiento lo dispuesto por el Artículo 1° de la presente resolución ministerial.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar al Personal Directivo de las mencionadas Unidades Educativas, a convocar al personal del Escalafón General (administrativos y servicios generales) como el personal Auxiliar Docente de su dependencia, que resulte necesario para el cumplimiento de las tareas dispuestas por el Artículo 1° de la presente resolución ministerial.

ARTÍCULO 4°.- Aclarar que la reapertura de establecimientos educativos dispuesta por el Artículo 1° de la presente resolución, no implica bajo ningún aspecto, el reinicio de clases presenciales, sino que se formula al solo efecto expresado en el mencionado Artículo.

ARTÍCULO 5°.-Establecer que quedan exentos de cumplir tareas presenciales en virtud de la convocatoria establecida en los Artículos 2° y 3° de la presente resolución, el personal comprendido en el grupo de riesgo sanitario por efecto de la pandemia.

ARTÍCULO 6°.-Tomen conocimiento: Secretaría de Gestión Educativa, que deberá poner en conocimiento de la presente a las Direcciones Provinciales de Niveles y Modalidades Educativas, Secretaría de Planeamiento Educativo, Secretaría de Gestión de Recursos Humanos y Secretaría de Administración.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Archívese.

**Dra. Andrea M. Centurión**  
**Ministra de Educación**

**Resol. Minist. E. N° 20 - Publicada en B.O. N° 97/20.**

**Resol. Minist. E. N° 21 - Publicada en B.O. N° 97/20.**

**Resol. Minist. E. N° 22 – 24-11-2020 – Educación**  
– Asígnase la función de Tesorero en la Secretaría de Administración de este Ministerio, al Sr. CPN. Luis Augusto Escalante, DNI. N° 33.610.083, a partir de la fecha y hasta nueva disposición.

**Resol. Minist. E. N° 23 - Pendiente.**

**Resol. Minist. E. N° 24 – 27-11-2020 – Educación**  
– Autorízase a los agentes de la Dción. Pcial. de Administración y de la Secretaría de Administración de este Ministerio detallados en el Anexo Único, la cantidad de 90 hs. extras mensuales, a partir de la fecha de la presente y hasta nueva disposición y a la Dción. Pcial. de Recursos Humanos del Mtrio. a practicar la liquidación correspondiente conforme lo autorizado en el artículo anterior. Anexo para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

## AÑO 2019

### SEGUNDA NUMERACION

**Resol. Minist. IyOC. N° 01 –12–12-2019 – Infraestructura y Obras Civiles** – Modifícanse los créditos presupuestarios especificados en las Planillas incluidas en el Anexo III de la Resol. Minist. HF. (P) N° 96/19, mediante el cual la Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, solicita la reestructuración interna de partidas presupuestarias, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 43, generada por el sistema e-Sidif. Anexo para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Resol. Minist. IyOC. N° 02 –12–12-2019 – Infraestructura y Obras Civiles** – Otórgase Franco Compensatorio a partir del 16 y hasta el 30DIC19, (correspondiente a los días laborales del 16 al 19, 23, 26, 27 y 30DIC) a todo el personal de este Ministerio y respectivas sus dependencias y autorízase a los superiores de cada área, a disponer las guardias mínimas del Personal; los que podrán hacer uso de los mismos en el período comprendido entre el 01MAR al 30NOV20.

**Resol. Minist. IyOC. N° 03 –12–12-2019 – Infraestructura y Obras Civiles** – Aféctase a la agente María del Carmen Schaefer, CUIL. 27-28780758-4, a prestar servicios en el Area Prensa de este Ministerio, a partir de la fecha y hasta nuevo instrumento legal.

**Resol. Minist. IyOC. N° 04 –12–12-2019 – Infraestructura y Obras Civiles** – Aféctase a la agente María José Correa, DNI. N° 18.586.688, a prestar servicios en la Secretaría Privada de este Ministerio, a partir de la fecha y hasta nuevo instrumento legal.

**Resol. Minist. IyOC. N° 05 –16–12-2019 – Infraestructura y Obras Civiles** – Dase por finalizadas a partir del 01/01/20, las adscripciones del personal que se desempeña en esas condiciones en este Ministerio.

**Resol. Minist. IyOC. N° 06 –17–12-2019 – Infraestructura y Obras Civiles** – Manténganse las adscripciones de los agentes: Angel Osvaldo Rodríguez, CUIL. 23-26055311-9, Marcos Andrés Barrionuevo,

CUIL. 20-24065261-8; Sergio Fabricio Bulacios, CUIL. 20-29259793-3, todos Categ. 21, Agrup. Profesional; Martín Hernán Tomassi, CUIL. 20-25117054-2, Categ. 11, Agrup. Mant. y Prod. y María Teresa Sotomayor, CUIL. 27-21902411-3, Categ. 12, Agrup. Administrativo.

**Resol. Minist. IyOC. N° 07 – 17-12-2019 – Infraestructura y Obras Civiles** – Autorízase a conducir los vehículos oficiales de este Ministerio al Ing. Daniel Alberto Moya, CUIL. 23-28172352-9.

**Resol. Minist. IyOC. N° 08 – 19-12-2019 – Infraestructura y Obras Civiles** – Ratifícanse los instrumentos legales realizados por este Ministerio durante la fecha 12 al 17DIC19, los cuales forman parte como Anexo del presente instrumento, para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Resol. Minist. IyOC. N° 09 – 23-12-2019 – Infraestructura y Obras Civiles** – Aféctase a partir de la fecha a las agentes: Mónica Patricia Bertoglio, DNI. N° 21.655.515, Categ. 21 y Mirtha Fanny Nóbrega, DNI. N° 14.058.842, Categ. 22, ambas Profesional, a prestar servicios en la Dción. Pcial. de Estudios y Proyectos.

**Resol. Minist. IyOC. N° 10 – 23-12-2019 – Infraestructura y Obras Civiles** – Autorízase a la Dción. Pcial. de Servicios de Administración y RRHH, de la Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a efectuar el pago de las Facturas B-N° 1029-95918854 y N° 1029-96583753, en concepto de la prestación de servicio de telefonía, a favor de la firma Claro AMX Argentina SA., por \$ 163.602,00. El gasto deberá imputarse a las partidas del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. IyOC. N° 11 – 26-12-2019 – Infraestructura y Obras Civiles** – Aféctase a la CPN. María Belén Acevedo Demelchiori, CUIL. 27-31126415-5, de este Ministerio, a la Dción. Pcial. de Licitación y Compras de la Secretaría de Administración y Contratos del Ministerio.

**Resol. Minist. IyOC. N° 12 – 26-12-2019 – Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase en todas sus partes el Convenio suscripto entre este Ministerio

y la Municipalidad de San José, Dpto. Santa María. Se deja expresa constancia que el Ministerio se compromete a prestar colaboración recíproca a un fin de ejecutar trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de los establecimientos escolares ubicados en el Dto. San José. Convenio para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Resol. Minist. IyOC. N° 13 – 26-12-2019 – Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase en todas sus partes el Convenio suscripto entre este Ministerio y la Municipalidad de Las Juntas, Dpto. Ambato, Pcia. de Catamarca. Se deja expresa constancia que el Ministerio se compromete a prestar colaboración recíproca a fin de ejecutar trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de instalaciones en la localidad de Las Juntas. Convenio para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Resol. Minist. IyOC. N° 14 – 26-12-2019 – Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase en todas sus partes el Convenio suscripto entre este Ministerio y la Municipalidad de Valle Viejo, Departamento homónimo, Pcia. de Catamarca. Se deja expresa constancia que el Ministerio se compromete a prestar colaboración recíproca a fin de ejecutar trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de instalaciones Municipales en la localidad de Valle Viejo. Convenio para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Resol. Minist. IyOC. N° 15 – 27-12-2019 – Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado por la Dción. Parque Automotor, referente a la Contratación Directa N° 232/19, Ref. «Reparación y puesta en funcionamiento de camionetas pertenecientes al Parque Automotor, cuyo presupuesto oficial es de \$ 831.100,00. Adjudicase conforme lo aconsejado por la Comisión de Preadjudicación la contratación mencionada a la firma Mecánica Le Mans», de Oscar Rodolfo Juaréz, CUIT. 20-20588789-0 y autorízase a la Dción, Pcial. de Licitaciones y Compras de la Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio a librar las correspondientes Ordenes de Compra y Pago, conforme las disposiciones vigentes al respecto. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. IyOC. N° 16 – 27-12-2019 – Infraestructura y Obras Civiles** – Ratifícase en todos sus términos Dispos. DPOC. N° 340 de fecha 06DIC19. Disposición para consulta en Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Resol. Minist. IyOC. N° 17 – 27-12-2019 – Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase en todas sus partes el Convenio suscripto entre este Ministerio y la Municipalidad de Aconquija. Se deja expresa constancia que el Ministerio se compromete a prestar colaboración recíproca a fin de ejecutar trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de instalaciones Municipales. Convenio para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Resol. Minist. IyOC. N° 18 – 27-12-2019 – Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase en todas sus partes el Convenio suscripto entre este Ministerio y la Municipalidad de Tinogasta. Se deja expresa constancia que el Ministerio se compromete a prestar colaboración recíproca a fin de ejecutar trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de instalaciones Municipales. Convenio para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Resol. Minist. IyOC. N° 19 – 27-12-2019 – Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase en todas sus partes el Convenio suscripto entre este Ministerio y la Municipalidad de Andalgalá. Se deja expresa constancia que el Ministerio se compromete a prestar colaboración recíproca a fin de ejecutar trabajos necesarios para la conservación y mantenimiento de instalaciones Municipales. Convenio para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.

**Resol. Minist. IyOC. N° 20 – 27-12-2019 – Infraestructura y Obras Civiles** – Autorízase a la Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio a realizar la transferencia de fondos por \$ 12.779.080,33, a la cuenta Bancaria de la empresa PRODUCTAT. SAPEM. N° 4660217793, del Banco de la Nación Argentina, Suc. Catamarca. El Acto Administrativo se dicta Ad Referéndum del Poder Ejecutivo.

**Resol. Minist. IyOC. N° 21 – 27-12-2019 – Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Obras por Administración en la Contratación Directa N° 347/19, para la obra: «Adquisición de materiales para distintas obras que ejecuta este ministerio en Capital (Esc. N° 5 Gobernador Galíndez, Esc. N° 324 La Quebrada), cuyo presupuesto oficial es de \$ 500.000,00. Adjudícase la Contratación mencionada, aprobada precedentemente a la firma Camji Reina Ana Iris, CUIT. 23-35500357-4 y autorízase a la Dción. Pcial. de Licitaciones y Compras de la Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a librar la correspondiente Orden de Compra y Pago, conforme la normativa vigente. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. IyOC. N° 22 – 27-12-2019 – Infraestructura y Obras Civiles** – Apruébase lo actuado por la Dción. Pcial. de Obras por Administración en la Contratación Directa N° 307/19, para la obra: «Adquisición de materiales (Caminerias, Plaza Raúl Ricardo Alfonsín, Dpto. Capital, Pcia. de Catamarca, cuyo presupuesto oficial es de \$ 800.000,00. Adjudícase la Contratación mencionada, aprobada precedentemente a la firma Juan Blangino SA., CUIT. 30-71471098-7 por \$959.700,00 y autorízase a la Dción Pcial. de Licitaciones y Compras de la Secretaría de Administración y Contratos de este Ministerio, a librar la correspondiente Orden de Compra y Pago, conforme la normativa vigente. El gasto se imputará a las partidas del presupuesto vigente.

**Resol. Minist. IyOC. N° 23 – 30-12-2019 – Infraestructura y Obras Civiles** – Modifícase el Cálculo de Recursos y los créditos presupuestarios especificados en las Planillas incluidas en el Anexo III de la Resol. Minist. HF. (P) N° 96/19, mediante el cual la Dción. Pcial. de Administración y Recursos Humanos del Mtrio. de Obras Públicas solicita el incremento del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, conforme se indica en Solicitud de Modificación Presupuestaria N° 45, generada por el sistema e-Sidif. Anexo para consulta en el Dpto. Archivo de esta Dirección.